

BOLETÍN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE MADRID

ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, ordenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

No publica todos los dias excepto los domingos.

PRECIOS DE SUSCRICIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2.^o50 pesetas mensuales anticipadas: fuera de ella 3.^o50 al mes; 9 al trimestre; 18 al semestre, y 33.^o50 por un año.

Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del Boletín, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en sellos.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: así mismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 10 céntimos de peseta.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

DEPOSITARIA DE FONDOS PROVINCIALES DE MADRID.—SEGUNDO TRIMESTRE DE 1887 Á 1888
CUENTA del segundo trimestre del año económico de 1887 á 1888 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, á saber:

PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja.

	PESETAS
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior.....	11.762 82
Ingresos en el trimestre de esta cuenta.....	1.149.995 36
CARGO.....	1.161.757 68
Data por pagos verificados en igual trimestre.....	1.101.642 53
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue.....	60.115 15

SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos.

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas.	Operaciones realizadas en este trimestre.	TOTAL
			de las operaciones hasta este trimestre. Pesetas.
1 Rentas.....	9.472 64	9.660 94	19.133 58
2 Portazgos y barcajes.....	"	"	"
3 Donativos, legados y mandas.....	"	"	"
4 Repartimiento.....	767.131 17	880.596 37	1.647.727 54
5 Instrucción pública.....	"	"	"
6 Beneficencia.....	83.385 53	164.535 48	247.921 01
7 Ingresos extraordinarios.....	"	"	"
8 Arbitrios especiales.....	"	"	"
9 Empréstitos.....	"	"	"
10 Enajenaciones.....	"	36.177 70	36.177 70
11 Resultados.....	"	"	"
12 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
13 Reintegros.....	525	"	525
14 Ampliación.....	456.837 49	59.024 87	515.862 36
CARGO.....	1.817.351 83	1.149.995 36	2.467.347 19
PAGOS			
1 Administración provincial.....	90.825 65	89.915 37	180.741 02
2 Servicios generales.....	6 265 36	12.360 67	18.626 03
3 Obras obligatorias.....	29.506 45	35.355 08	64.861 53
4 Cargas.....	4.465 39	21.023 77	25.489 16
5 Instrucción pública.....	9.062 17	5.062 17	14.124 34
6 Beneficencia.....	488.317 13	664.906 61	1.151.223 74
7 Corrección pública.....	"	"	"
8 Imprevistos.....	3.408 62	11.083	14.486 62
9 Nuevos Establecimientos.....	89.075 34	30.000	119.075 34
10 Carreteras.....	41.746 96	84.698 32	126.445 28
11 Obras diversas.....	45.000	36.000	81.000
12 Otros gastos.....	51.357 06	43.939 56	95.296 62
13 Resultados.....	"	"	"
14 Movimiento de fondos ó suplementos.....	"	"	"
15 Ampliación.....	457.568 59	67.297 93	524.866 57
DATA.....	1.814.593 72	1.101.642 53	2.416.236 25

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán á la cuenta general definitiva del ejercicio.

Madrid á 31 de Diciembre de 1887.—El Depositario, Francisco Augustin y Dávila.

CONTADURÍA DE FONDOS PROVINCIALES

Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

Madrid á 2 de Enero de 1888.—El Contador, Andrés Rodríguez Corrales.—V.º B.º—El Presidente, Sardoal.

Sesión de 12 de Enero de 1888.

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. MARQUÉS DE SARDOAL.

Abierta la sesión á las tres de la tarde, fué leída el acta de la anterior; y habiendo pedido varios Sres. Diputados que la votación fuese nominal, se verificó ésta diciendo *si* los 17 señores que se hallaban presentes y que á continuación se expresan:

Cortina.—Fernández Argente.—Fernández Cabello.—Fernández Gómez.—F. Pérez de Soto.—Lengo.—Martinez Aedo.—Massa.—Moral.—Murcia.—Pérez Negro.—Rancés.—Revuelta.—Rojo.—Seijo.—Cunill (Secretario).—Sr. Presidente.

No siendo número suficiente para deliberar se levantó la sesión, señalando el Sr. Presidente como orden del día para la próxima la misma señalada para esta sesión.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Débitos de los Ayuntamientos contraídos con anterioridad al año económico de 1885-86.

Con esta fecha se remiten á los señores Alcaldes-Presidentes de los Ayuntamientos de Ajalvir, Alameda del Valle, Alcalá de Henares, Alcobendas, Alcorcón, Aldea del Fresno, Algete, Alpedrete, Ambite, Anchuelo, Aranjuez, Aravaca, Arganda y Arroyomolinos, las certificaciones duplicadas á que se refiere el artículo 2.º de la instrucción de 1.º de Noviembre último, para llevar á efecto la ley de 1.º de Agosto de 1887.

Esta Delegación se considera en el deber de manifestar á las Corporaciones municipales:

1.º Que pueden formular en el término de 15 días las observaciones que se les ofrezcan al suscribir su conformidad.

2.º Que se hallan en la obligación de remitir una de las certificaciones á esta Delegación;

Y 3.º Que si no lo hicieren dentro del plazo de 15 días, se entiende que consienten en reconocer los débitos consignados en las referidas certificaciones.

Madrid 21 de Enero de 1888.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Administración de Contribuciones y Rentas de la provincia de Madrid

Habiendo acudido á esta Administración D. Serafín Pérez y Pastor en instancia de 20 de Diciembre último, manifestando habérselo extraviado el recibo de la contribución perteneciente al tercer trimestre de 1884-85, por concepto de venta de pasteles, y necesítandolo para la liquidación de la diferencia entre la clase 6.ª en que tributaba y la 4.ª en que hoy figura, esta dependencia, en cumplimiento de lo dispuesto en la circular de la Dirección general de Contribuciones, fecha 16 de Marzo de 1881, hace público por medio del presente anuncio el extravío del mencionado recibo, á fin de que transcurrido que sea el plazo de 30 días sin que se haya presentado reclamación alguna, pueda declararse anulado al objeto que se solicita.

Madrid 21 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

Habiendo sufrido extravío el recibo de la contribución industrial del segundo trimestre de 1885-86, número de orden 2.665 de la matrícula y 5 del gremio de vendedores de pasteles, bollos, hojaldres, etc., importante 114.97 pesetas, correspondiente á D. Manuel Pereira, de esta capital, calle Mayor, núm. 100, cuya

cuota ha sido baja, á favor de expediente administrativo, he acordado anunciarlo por medio del presente, según lo que determina la Dirección general de Contribuciones, en circular de 10 de Mayo de 1881; en la inteligencia de que pasados treinta días desde la publicación del anuncio, sin que se haya presentado dicho recibo, ni interpuesto reclamación alguna en contrario, será declarado nulo á fin de que no pueda hacerse uso indebido del mismo, y se dará la orden de abono de su importe en sustitución del mencionado recibo.

Madrid 21 de Enero de 1888.—El Administrador de Contribuciones y Rentas, J. Antonio López.

Habiendo acudido á esta Administración D. Francisco de Vicente, con domicilio Caballero de Gracia, núm. 14 y 16, en instancia fecha 13 del corriente, manifestando habersele extraviado el recibo correspondiente al primer trimestre del presente año económico por contribución industrial y de comercio, en concepto de sombrerero con obrador y tienda, tarifa cuarta, clase 6.ª, núm. 7, importante 196 pesetas 12 céntimos, señalado con el número 17.011 de matrícula y 7 del gremio del primer reparto que fué anulado por Real orden de 31 de Agosto último y practicándose un segundo repartimiento con mérito á lo dispuesto por dicha soberana disposición; esta Oficina, cumpliendo con lo dispuesto en circular de la Dirección general de Contribuciones de 10 de Mayo de 1881, hace público por medio del presente anuncio el extravío del mencionado recibo, para si no se presenta, ó reclamación en contrario en el término de treinta días, á contar desde el día de la publicación, declarar su nulidad, justificando con el expediente, la orden de abono á la Recaudación para el canje, con el correspondiente al del indicado segundo repartimiento.

Madrid 21 de Enero de 1888.—El Administrador, J. Antonio López.

AYUNTAMIENTOS

La Cabrera.

El día 28 del actual, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Sala Consistorial la tercera subasta de los pastos de la dehesa Robellano, tranzón la Mata, para su disfrute con 100 reses vacunas, desde 1.º de Noviembre de 1887 á 30 de Septiembre de 1888.

La Cabrera 17 de Enero de 1888.—El Alcalde, Mariano Cid.

PROVIDENCIAS JUDICIALES

Juzgados de primera instancia.

NORTE

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del Norte de esta Corte, dictada en procedimiento que sigue el Banco Hipotecario de España contra Ramón Fernández Treviño, sobre rescisión de un contrato de préstamo, se sacan por tercera vez á la venta en pública subasta, separadamente y sin sujeción á tipo fijo, las fincas siguientes:

Table with 2 columns: Description of land parcels and their estimated value in pesetas. Includes items 1 through 6 and a total sum of 21.610.

TIPO que se fijó en la primera subasta. Pesetas.

Juzgado, los que lo intenten, una cantidad igual, por lo menos, al 10 por 100 del valor señalado á la respectiva finca á los fines del art. 1.500 de la ley de Enjuiciamiento civil; que no se admitirá postura inferior á la consignación previa indicada; que si la postura llegase al 50 por 100 de dicho valor, equivalente á las dos terceras partes del tipo que se fijó para la segunda subasta, se aprobará el remate, y de lo contrario se practicará lo que dispone el párrafo 3.º del art. 1.506 y el 1.507 de dicha ley, y en todo caso lo prevenido en los 1.510, párrafo 2.º al 1.513 de la misma; y que los títulos se han suplido con certificación del Registro de la propiedad, con la que deberán conformarse los licitadores sin derecho á exigir otros, y podrán examinarla en la Escribanía, donde estará de manifiesto.

Madrid 19 de Enero 1888.—V.º B.º= El Juez de primera instancia, Pinazo.— El actuario, Federico Camacha y Jiménez. 26

Juzgados municipales.

AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor D. Benito Pasarón y Lastra, Juez municipal del distrito de la Audiencia de esta Corte, se cita, llama y emplaza á Manuel Arias y Juárez, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que en término de segundo día comparezca en dicho Juzgado á fin de que extinga la pena que le ha sido impuesta en juicio de faltas por escándalo; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio á que haya lugar.

Madrid 17 Enero de 1888.—V.º B.º= Benito Pasarón.—El Secretario, Mariano Ordás.

LATINA

En virtud de providencia dictada por el Sr. D. Gregorio Vicent y Portillo, Juez municipal del distrito de la Latina de esta Corte, se cita y llama por medio del presente y término de tres días á Vicente Sáez Expósito, de 25 años, casado, jornalero, natural de Madrid, que dijo habitar en el callejón del Mellizo, núm. 4 duplicado, cuarto bajo núm. 7, y cuyo actual paradero y domicilio se ignora, á fin de que dentro del expresado término comparezca en este Juzgado, calle de San Bruno, núm. 1, cuarto segundo, para la práctica de una diligencia pendiente en este Juzgado contra el mismo, con motivo de las lesiones que sufrió el día 8 del actual; y con apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 14 de Enero de 1888.—V.º B.º=Gregorio Vicent.—El Secretario, José Rodríguez.

PALACIO

Hallándose vacante en este Juzgado municipal la plaza de Secretario suplente del mismo, se anuncia por medio del presente para que los aspirantes á ella, reuniendo las circunstancias exigidas por la ley, presenten sus solicitudes en la Secretaría, sita en el cuarto segundo de la casa números 56, 58 y 60 de la calle Mayor, dentro del improrrogable término de 15 días, á contar desde la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid 18 de Enero de 1888.—Leonardo Santana.—José Soto, Secretario.

Consejo de Estado.

Cédula.

En el día 28 de Octubre de 1887, dada cuenta á la Sección de lo Contencioso del Consejo de Estado de la Real orden expedida por el Ministerio de Fomento declarando procedente la vía contenciosa en la demanda deducida por D. Antonio Muñoz Degraín, con domicilio en la calle del Arco de Santa María, núm. 19, cuarto segundo izquierda, contra la Administración del Estado, representada por el Fiscal de S. M., sobre revocación ó subsistencia de otra Real orden expedida por el propio Ministerio en 29 de Marzo del mismo año 1887, por la que fué nombrado D. Marcos Hiráldez de Acosta para la plaza de Profesor numerario de dibujo de la Escuela Central de Artes y Oficios de esta Corte, dictó la siguiente providencia:

«Sres. Presidente, Fuensanta, Cisneros, Acha, Guerola. En cumplimiento de la anterior Real orden, ábrese el juicio que promueve D. Antonio Muñoz Degraín, y requiérase á dicho interesado para que en término de veinte días pueda nombrar Letrado del Consejo que le represente en estas actuaciones; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar.»

Y resultando de las diligencias practicadas para notificar la providencia inserta á la parte actora, que éste ha variado de domicilio, ignorándose cual sea en la actualidad, la precitada Sección dictó providencia del tenor siguiente:

«En vista de la anterior diligencia, publíquese la de 28 de Octubre último en los periódicos oficiales, dirigiendo para ello la oportuna comunicación al Gobernador de esta provincia y al Director de la Gaceta de Madrid, haciéndoseles saber remitan á este Consejo un ejemplar del número en que la publicación se verifique.»

Madrid 13 de Enero de 1888.—Antonio Alcántara.—Es copia.—Alcántara.

Escuela Central de Artes y Oficios.

Los señores opositores á la plaza de Ayudante numerario de dibujo de adorno y figura, vacante en esta Escuela Central, se servirán acudir el día 6 de Febrero, á las nueve de la mañana, á la Sección 5.ª de la Escuela (calle de la Palma, número 38), provistos de los útiles de dibujo necesarios, así como también de papel blanco cuyo tamaño sea 61 por 48 centímetros, para dar principio al primer ejercicio.

Lo que se inserta en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de la provincia, para que llegue á conocimiento de los interesados.

Madrid 20 de Enero de 1888.—El Presidente del Tribunal, José Avrial.

Inspección de la Caja general de Ultramar.

Negociado de Conversión.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificativos y definitivos de los individuos que se expresan á continuación, se les hace presente que, según lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspección la conversión en títulos de la Deuda del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.º, deberá ser remitida al Inspector por conducto

- Soldado José Benito Alvarez, natural de Bamebas, provincia de Orense.
- Idem Antonio Barroso Palo, natural de Huesca.
- Idem Carlos Vázquez Sánchez, natural de San Pedro, provincia de Lugo.
- Idem Manuel Valcárcel Sobrado, natural de Santa María, provincia de Lugo.
- Idem Salvador Abellan Pérez, natural de Pliego, provincia de Murcia.
- Idem Ramón Abella Villalta, natural de Castell de Calver, provincia de Castellón.
- Idem Julián Abela Durán, natural de Acedera, provincia de Badajoz.
- Idem Alfonso Abella Rubio, natural de Pliego, provincia de Murcia.
- Idem José Acosta Añón, natural de Benicarló, provincia de Castellón.
- Idem Deogracias Adán Diaz, natural de Valdecavaca, provincia de Toledo.
- Idem Domingo Agudo Monreal, natural de Moros, provincia de Zaragoza.
- Idem Agustín Alvarez López, natural de Castro, provincia de Orense.
- Idem Antonio Algana Verdú, natural de Madrid.
- Idem Vicente Alfojorme Rodríguez, natural de Badernacho, provincia de Zamora.
- Idem José Almistre González, natural de Torroboe, provincia de Lugo.
- Idem Manuel Alvarez Atamor, natural de Madrid.
- Idem Tomás Alcina Fontanella, natural de Coruña.
- Idem Pablo Amigo Aradero, natural de San Andrés, provincia de Barcelona.
- Idem Pedro Amenceno Monteión, natural de Jodar, provincia de Jaén.
- Idem Juan Antonio Marchán, natural de Jaén.
- Idem Vicente Andrés Valles, natural de Puenteñel, provincia de Valencia.
- Idem Agustín Arias Domínguez, natural de Alcudía, provincia de Granada.
- Idem Angel Argenti Costodio, natural de Vivel, provincia de Castellón.
- Idem José Aspíasu Zugasti, natural de Mondragón, provincia de Guipúzcoa.
- Idem Balbino Chavarría Bustein, natural de Bilbao.
- Idem Eugenio Callejas Sandoval, natural de Aliagor, provincia de Alicante.
- Idem Jaime Cancio Calderón, natural de Bajadell, provincia de Lérida.
- Idem Gregorio Campos Aguilar, natural de Lascueña, provincia de Teruel.
- Idem Juan Campos López, natural de Vijares, provincia de Jaén.
- Idem José Castro Herrero, natural de Vallelengo, provincia de Zaragoza.
- Idem Juan Carrasco Labrador, natural de Genina, provincia de Jaén.
- Idem José Castañeda Domínguez, natural de San Fernando, provincia de Cádiz.
- Idem Manuel Cañete Comelo, natural de Santa Eugenia, provincia de Lugo.
- Idem Mariano Casas Monfort, natural de Castellón.
- Idem Manuel Cárdenas Suárez, natural de San Clemente, provincia de Oviedo.
- Idem Manuel Cano Gallardo, natural de Frailes, provincia de Jaén.
- Idem Pedro Castillo Muñoz, natural de Carlot, provincia de Granada.
- Idem Pedro Casas García, natural de Sarrión, provincia de Teruel.
- Idem Ramón Castañeira Viñas, natural de Belga, provincia de Oviedo.
- Idem Rafael Caballero Rincón, natural de Fuente, provincia de Córdoba.
- Soldado José Cerezoelo Blanco, natural de Plans, provincia de Huesca.
- Idem Luciano Ciriaco Vives, natural de Tortosa, provincia de Tarragona.
- Idem Ramón Chileno Martorell, natural de Alberique, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Cordobés Moreno, natural de Castro, provincia de Córdoba.
- Idem Agustín Conde Villarín, natural de Peñalva, provincia de Huesca.
- Idem Valentín Corrales Rodríguez, natural de Larruda, provincia de Toledo.
- Idem Enrique Copó Rodríguez, natural de Valladolid.
- Idem Fernando Coronado Herrero, natural de Villalude, provincia de Zamora.
- Idem José Coronado Cruz, natural de Villacarrillo, provincia de Jaén.
- Idem Antonio Criado Alba, natural de Arladella, provincia de Málaga.
- Idem Francisco Cruz Padrós, natural de Basmero, provincia de Lérida.
- Idem José Cruz Torizas, natural de Moguer, provincia de Huelva.
- Idem Salvador Cruces Incógnito, natural de Jatova, provincia de Pontevedra.
- Idem Gregorio Espinosa Barrios, natural de Santo Domingo, provincia de Logroño.
- Idem Antonio Fernández Cortés, natural de Santafé, provincia de Granada.
- Idem Andrés Ibáñez López, natural de Játiva, provincia de Valencia.
- Idem Joaquín Torres Montes, natural de Cocentaina, provincia de Alicante.
- Idem Crispulo Vázquez Muñoz, natural de Geste, provincia de Alicante.
- Idem Antonio Vázquez Vidal, natural de Neguilla, provincia de Orense.
- Idem Torcuato Abril Hernández, natural de Villena, provincia de Valladolid.
- Idem Joaquín Martínez Prada, natural de Villameruel, provincia de León.
- Idem Justo Martín García, natural de San Esteban, provincia de Avila.
- Idem León Martín Ramos, natural de Toledo.
- Idem Mariano Martín Colchona, natural de Zaragoza.
- Idem Miguel Martínez Mora, natural de Piedrabuena, provincia de Ciudad Real.
- Idem Mariano Martín Torres, natural de Esperena, provincia de Jaén.
- Idem Martín Mármol Fuster, natural de Bejer, provincia de Granada.
- Idem Ramón Martín Molina, natural de Bejer, provincia de Granada.
- Idem Salvador Mateo Soler, natural de Mella, provincia de Tarragona.
- Idem Francisco Salas Gallardo, natural de Barcelona.
- Idem Pedro Sanz Oliver, natural de Villa Abajo, provincia de Tarragona.
- Idem Donato Sánchez Lázaro, natural de Benegua, provincia de Logroño.
- Idem Angel San Martín García, natural de Galmes, provincia de la Coruña.
- Idem Agustín Sánchez Sánchez, natural de Navas del Marqués, provincia de Avila.
- Idem Florentino Sanz Castro, natural de Carrasquilla, provincia de Valladolid.
- Idem Antonio Molina Placeres, natural de Olivenza, provincia de Badajoz.
- Idem Fausto Martín Martín, natural de Ureña, provincia de Segovia.
- Idem Victoriano Maeso Heras, natural de Rabadilla, provincia de Burgos.
- Idem Fernando Marqués López, natural de Cudillero, provincia de Oviedo.
- Idem Mariano Mateo Reiz, natural de Guadalupe, provincia de Murcia.
- Soldado Agustín Marqués Puyol, natural de Catarroya, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Martín Méndez, natural de Don Benito, provincia de Badajoz.
- Idem Vicente Mayor Torres, natural de Alicante.
- Idem Cipriano Manso Aparicio, natural de Salas, provincia de Zamora.
- Idem Enrique Martín Pérez, natural de Barcelona.
- Idem Francisco Martínez Pérez, natural de Tortaribes, provincia de Jaén.
- Idem Jerónimo Martínez Romani, natural de Quintanillo, provincia de Castellón.
- Idem Jenaro Martín Viñas, natural de Villamiel, provincia de Oviedo.
- Idem Manuel Rodríguez Pérez, natural de Villanueva, provincia de Orense.
- Idem José Rodríguez Díaz, natural de San Pedro, provincia de Lugo.
- Idem Camilo Ribera Martín, natural de Benferse, provincia de Orense.
- Idem José Rocafor Roys, natural de Valencia.
- Idem Fernando Roa Rodríguez, natural de San Luis, provincia de Burgos.
- Idem Luis Rodríguez Prada, natural de la Coruña.
- Idem Juan Rodríguez García, natural de Herrera, provincia de Sevilla.
- Idem Pedro Ramón Maestre, natural de Felanits, provincia de Baleares.
- Idem Antonio Raso Lloria, natural de Guadalaajara.
- Idem Rafael Ramos Delvall, natural de la Coruña.
- Idem José Rey Rey, natural de la Coruña.
- Idem Francisco Ripollés Vidal, natural de Novella, provincia de Tarragona.
- Idem Marcos Rojas Incógnito, natural de Doña Elena, provincia de Orense.
- Idem Ramón Rodríguez Pérez, natural de Estella, provincia de Navarra.
- Idem Ramón Rodríguez Fernández, natural de Aviño, provincia de Oviedo.
- Idem Antonio Romá Brunat, natural de Malau, provincia de Barcelona.
- Idem Mauricio Ramírez Plaza, natural de Santa Cruz, provincia de Ciudad Real.
- Idem Dimas Rodríguez Fernández, natural de Torres, provincia de Lérida.
- Idem José Rodríguez Alonso, natural de Pera, provincia de Pontevedra.
- Idem Hilario Rodríguez Fraga, natural de Araselo, provincia de Orense.
- Idem José Rodríguez Viña, natural de Granada.
- Idem Gregorio Romero Ibáñez, natural de Villamorón, provincia de Valencia.
- Idem Francisco Rodríguez Trigueros, natural de Jódar, provincia de Jaén.
- Idem Santos Rodríguez Arias, natural de Pereira, provincia de Lugo.
- Idem Francisco Rivero Rivero, natural de Escalecho, provincia de Orense.
- Idem Santiago Raposo Anteríguez, natural de Algete, provincia de Madrid.
- Idem Lorenzo Rodríguez González, natural de Paredes, provincia de Lugo.
- Idem Anselmo Royo Pla, natural de Tarras, provincia de Barcelona.
- Idem Domingo Gregorio Peláez, natural de Borrego, provincia de Lugo.
- Idem Francisco Sur Martínez, natural de Adra, provincia de Valencia.
- Idem Antonio Santa María Santiago, natural de Santiago, provincia de la Coruña.
- Idem Manuel Gutiérrez Ortiz, natural de Jerez, provincia de Cádiz.
- Idem Juan Segura Cálvez, natural de
- Esparraguera, provincia de Tarragona.
- Idem Antonio García Villar, natural de Ferreira, provincia de la Coruña.
- Idem Agustín García Calvo, natural de Bernal, provincia de Ciudad Real.
- Idem Francisco García Fernández, natural de Cueva, provincia de Oviedo.
- Idem Eustaquio Garrido García, natural de Siles, provincia de Jaén.
- Idem Ignacio García González, natural de Ninodigue, provincia de Orense.
- Idem Fermín García Palomino, natural de Alcalá, provincia de Jaén.
- Idem Lucas García Arenzana, natural de Lodosa, provincia de Navarra.
- Idem Nicolás García Martínez, natural de Guadalaajara.
- Idem Andrés Gil Rodríguez, natural de Moya, provincia de Zaragoza.
- Idem Rafael Jiménez Palido, natural de Valencia.
- Idem Buenaventura Gil Domenech, natural de Tibisa, provincia de Tarragona.
- Idem Antuio Gómez Camelada, natural de Leusa, provincia de Lugo.
- Idem Francisco Gómez Rodríguez, natural de Dajosa, provincia de Lugo.
- Idem Jerónimo González González, natural de Elche, provincia de Alicante.
- Idem Juan Gómez García, natural de Lunesa, provincia de León.
- Idem José González Fernández, natural de Balconá, provincia de León.
- Idem Juan González Rico, natural de Rasgado, provincia de Orense.
- Idem Laureano Gómez Martín, natural de Lillo, provincia de León.
- Idem Miguel González García, natural de Portano, provincia de Málaga.
- Idem Manuel González Puirano, natural de Cobos, provincia de Jaén.
- Idem Manuel Gómez Rodríguez, natural de Menasalbas, provincia de Toledo.
- Idem Silverio González Fernández, natural de Villaverde, provincia de Oviedo.
- Idem Angel Gutiérrez Delgado, natural de Santibáñez, provincia de Zamora.
- Idem Luis Gutiérrez Parrados, natural de Moralejos, provincia de Valladolid.
- Idem José López Vázquez, natural de Cueva, provincia de Lugo.
- Idem Miguel Yáñez Moreno, natural de Casatejada, provincia de Cáceres.
- Idem Juan Ibáñez Garcés, natural de Donote, provincia de Alicante.
- Idem José Ibor Peña, natural de Sandín, provincia de Huesca.
- Idem Antonio Iglesias Puentes, natural de Torbes, provincia de la Coruña.
- Idem José Iglesias Iglesias, natural de Oviedo.
- Idem Antonio Jurado Campos, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
- Idem Juan Navalón Requena, natural de Corrales, provincia de Alicante.
- Idem Francisco Negre Negre, natural de Lucena, provincia de Córdoba.
- Idem Blas Nieto García, natural de Navahermosa, provincia de Zamora.
- Idem Gaspar Ovejo Guago, natural de Villaverde, provincia de León.
- Idem Pedro Orive Romero, natural de Jaén.
- Idem Francisco Ortola García, natural de Beruca, provincia de Alicante.
- Idem Vicente Lara Espejo, natural de Martos, provincia de Jaén.

(Se continuará.)